

7211-126/2017  
D.J. (373)

SANTIAGO, 29 MAYO 2017

RESOLUCION N° 01534 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum N°89 de fecha 23 de mayo de 2017.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 25 de octubre de 2016 se suscribió el Convenio para Coejecución del Programa Tecnológico Estratégico Desarrollo de Envases y Embalajes para Alimentos, entre la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE - USACH y la UTEM, siendo requerido por la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión y la Dirección del Programa PROTEN.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

**RESUELVO:**


I. Apruébese el Convenio para Coejecución del Programa Tecnológico Estratégico Desarrollo de Envases y Embalajes para Alimentos, celebrado entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE - USACH** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 25 de octubre de 2016.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

  
PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

  
MARISOL DURÁN SANTIS  
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)  
Secretaría General (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección de Docencia (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)  
Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)  
Director Programa PROTEN, Sr. Bernardo Gárate Pizarro

PCT/apbb





**CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DEL PROGRAMA TECNOLÓGICO ESTRATÉGICO  
DESARROLLO DE ENVASES Y EMBALAJES PARA ALIMENTOS**

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
&  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago, a 25 de octubre de 2016, entre **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 15.911.000-7, representada por Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad nacional N° 6.704.920-9, domiciliados en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Santiago, en adelante el **BENEFICIARIO**, por una parte; y por la otra, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100 - 1, representada por Luis Leonidas Pinto Espejo, cédula de identidad nacional N° 3.486.394-6, domiciliados en calle Dieciocho N° 161, Santiago, en adelante **COEJECUTOR**, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio**

**A.** Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el Programa denominado "*Plataforma de Innovación en Envases y Embalajes para Alimentos, CO-INVENTA*" a la Convocatoria "Programas Tecnológicos Estratégicos convocatoria Desarrollo de Envases y Embalajes para Alimentos", de CORFO.

**B.** Que la planificación de las actividades comprendidas en el Programa antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del **COEJECUTOR**.

**C.** Las partes declaran aceptar y conocer las Bases del concurso "Programas Tecnológicos Estratégicos convocatoria Desarrollo de Envases y Embalajes para Alimentos", de CORFO las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Programa señalado.

**SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación**

Por el presente instrumento, el **COEJECUTOR** manifiesta su interés en el desarrollo del Programa individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Programa, el cual se adjunta a este convenio, correspondiéndole al **COEJECUTOR** entregar oportunamente al **BENEFICIARIO** los informes y rendición de cuentas detallados en cada etapa. Por su parte, el **BENEFICIARIO** acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

**TERCERO: Actividades del Coejecutor**

Teniendo en consideración los términos y naturaleza de las condiciones de adjudicación establecidas por el Subcomité de Capacidades Tecnológica, en su sesión celebrada el 18 de octubre de 2016, el plan de resultados y actividades asociadas del **COEJECUTOR** será determinado de forma definitiva una vez que Corfo dé su aprobación al informe de hito crítico que debe entregarse al mes 4 de ejecución del Programa. Dicho informe deberá contener una propuesta y detalle de dichos resultados y actividades.

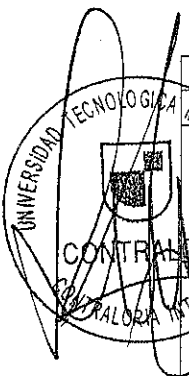


Actividades comprometidas por Coejecutor: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Ejecución de los siguientes proyectos:

**P12.- Nueva generación de cajas de cartón activo con baja absorción de humedad para envasado de frutas**

Estos proyectos se comprometen a generar los siguientes resultados de acuerdo al siguiente cuadro:



Resultados	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Patentes			1 (a trámite)		1 (a trámite)
Nuevos productos o soluciones tecnológicas en fase de prototipo		1	2	2	2
Nuevos productos o soluciones tecnológicas en fase precomercial			1	1	1

**CUARTO: Dirección del Programa**

La Dirección del Programa recaerá en María José Galotto López, dependiente del BENEFICIARIO, quien supervisará la ejecución del Programa. El COEJECUTOR designa como su representante ante la Dirección del Programa a Bernardo Germán Gárate Pizarro.

**QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento de CORFO y BENEFICIARIO**

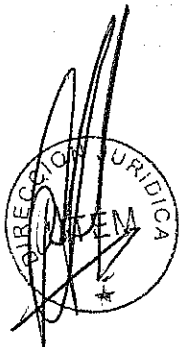
Corfo y el beneficiario mantendrán un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, visitas y otras actividades conducentes a los objetivos del Programa. Respecto a las actividades realizadas por el COEJECUTOR, éste último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acredite CORFO o el Beneficiario, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa realizados por ellos. Para tales efectos CORFO y el Beneficiario podrá realizar revisiones, visitas de inspección en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Programa se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del COEJECUTOR corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

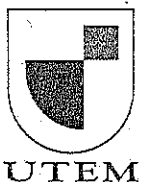
**SEXTO: Plazo de Ejecución del Programa y Duración del Presente Convenio**

El presente Convenio de Coejecución se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Programa, el cual corresponde a la fecha de total tramitación de la Resolución de CORFO que apruebe el Convenio de Subsidio para la ejecución del Programa, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el período de ejecución.

**SÉPTIMO: Costo Propuesto del Programa y Aportes de las Partes**

El costo total del Programa que se postula es de \$2.785.714.286.- (dos mil setecientos ochenta y cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis pesos).





El BENEFICIARIO aportará la cantidad de \$555.800.000.- (quinientos cincuenta y cinco millones ochocientos mil pesos), consistente en aportes pecuniarios, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda, monto que no incluye el aporte de los demás participantes.

El COEJECUTOR aportará la cantidad de \$31.850.000.- (treinta y un millones ochocientos cincuenta mil pesos), consistente en dinero, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.

#### **OCTAVO: Transferencias al Coejecutor**

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Programa, y conforme a lo que se señala en el párrafo siguiente, el BENEFICIARIO se obliga a transferir al COEJECUTOR; una suma estimada de hasta \$ 45.187.500.- (cuarenta y cinco millones ciento ochenta y siete mil quinientos pesos) proveniente del subsidio otorgado por CORFO. Dicha transferencia se realizará contra la aceptación de la correspondiente garantía a satisfacción del BENEFICIARIO, de acuerdo a la programación del Programa al Cuadro de Transferencia al COEJECUTOR por Año de Actividad e Ítem.

El monto de la transferencia antes señalada es estimado, y será determinado de forma definitiva una vez que CORFO dé su aprobación al informe de hito crítico que debe entregarse al mes 4 de ejecución del Programa. Por lo anterior, si el monto estimado difiere del monto definitivo, las partes deberán modificar y actualizar el presente convenio de coejecución.

Las cuentas presupuestarias para las cuales se le transfieran recursos al COEJECUTOR se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento individualizadas en la letra C. de la cláusula primera del presente convenio, y en relación a aquellas, el COEJECUTOR estará sujeto a los mismos términos que el BENEFICIARIO.

La transferencia de los recursos de parte del BENEFICIARIO al COEJECUTOR estará condicionada a que el Programa obtenga subsidio de CORFO. Asimismo, dicho monto estará condicionado al otorgado por CORFO y a las modificaciones que solicite y signifiquen una alteración del presupuesto.

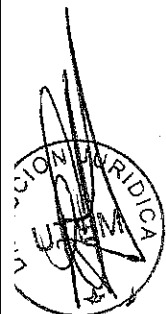
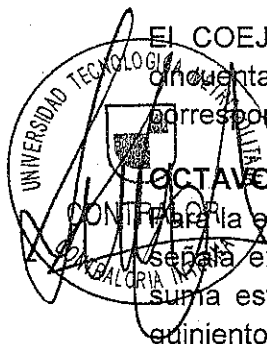
El COEJECUTOR acepta expresamente las modificaciones que CORFO efectúe a las transferencias antes señaladas.

En el evento de que CORFO decidiera poner término anticipado al referido Programa en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el COEJECUTOR hasta la fecha de término del Programa, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique CORFO, si ello ocurriera.

#### **NOVENO: Aportes del Coejecutor**

Teniendo en consideración los términos y naturaleza de las condiciones de adjudicación establecidas por el Subcomité de Capacidades Tecnológica, en su sesión celebrada el 18 de octubre de 2016, el monto y naturaleza de los aportes al COEJECUTOR será determinado de forma definitiva una vez que CORFO dé su aprobación al informe de hito crítico que debe entregarse al mes 4 de ejecución del Programa. Dicho informe deberá contener una propuesta y detalle del monto de los aportes.

Aporte pecuniario de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.- \$20.000.000.- (veinte millones de pesos.-)





CORFO

Aporte No pecuniario de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.- \$11.850.000 (once millones ochocientos cincuenta mil pesos.-)

En mérito de lo anterior, las partes deberán modificar y actualizar el presente convenio de coejecución.

El COEJECUTOR declara que los aportes que se detallan serán distintos en su origen y objeto y no guardarán relación alguna con el financiamiento de CORFO para la ejecución del Programa.

**DÉCIMO: Uso de Resultados**

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del Programa, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario en conjunto con los coejecutores, que hubieren participado en el desarrollo respectivo, de conformidad a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del Programa. En consecuencia, le corresponderá al beneficiario y a los coejecutores que tengan derechos a los resultados amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del Programa.

CORFO, de conformidad a lo señalado en el numeral 12 de las bases, en la evaluación de continuidad, y durante la ejecución de los Programas, podrá introducir modificaciones a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del mismo, situación que deberá quedar estipulada en los respectivos acuerdos que suscriban los participantes en relación a estas materias.

Lo anterior, se determinará teniendo en consideración facilitar la consecución de los objetivos del Programa y los resultados e impactos esperados del mismo.

Toda modificación que realicen los participantes a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial, deberá ser aprobada por CORFO.

Lo anteriormente expuesto no obstará el derecho del BENEFICIARIO a publicar informes, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Por la colaboración prestada, el COEJECUTOR tendrá derecho a recibir información periódica a cerca del avance, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo, y acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Programa.

**UNDÉCIMO: Terminación Anticipada del Convenio de Coejecución**

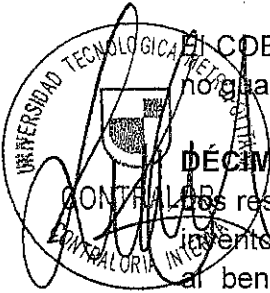
En el caso que el COEJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

**DUODÉCIMO: Condición Suspensiva del Convenio de Coejecución**

La entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a que CORFO adjudique el Programa, a que apruebe la participación del COEJECUTOR en el mismo, en dicha calidad, y las actividades cuya ejecución se presentan a cargo del COEJECUTOR, y a la total tramitación de la Resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre el Beneficiario y CORFO.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

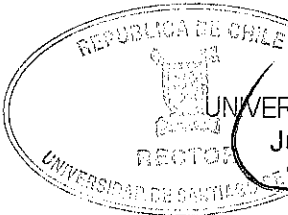
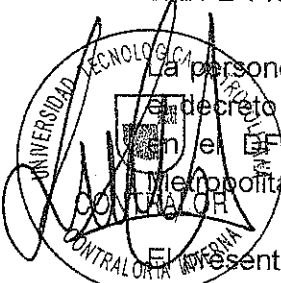




La personería de Don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar al BENEFICIARIO consta en el decreto de nombramiento como Rector, contenido en el D.S. de Educación, N° 341 de 2014, y en el DFL 149 de 1981, que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile.

La personería de Don Luis Leonidas Pinto Faverio para representar al COEJECUTOR consta en el decreto de nombramiento como Rector, contenido en el D.S. de Educación, N° 379 de 2013, y en el DFL 2 de 1994, que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual fecha y validez, quedando uno en poder de la beneficiaria, otro en poder del coejecutor y el tercero en poder de CORFO.



*Juan Manuel Zolezzi Cid*  
 Juan Manuel Zolezzi Cid  
 Rector



Luis Leonidas Pinto Faverio  
 Rector

